



AB. EDUARDO FALQUEZ A.

NUMERO :

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA

DENOMINADA BLIX S.A.-----

C U A N T I A: S/.2'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, el día diez de Mayo de mil novecientos noventa y uno, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen: el señor JUAN GARCIA ESCOBAR, soltero, estudiante, por sus propios derechos; VENUS PAPIÑO VELEZ, soltera, secretaria, por sus propios derechos; MARIA VARGAS ALAVA, soltera, secretaria, por sus propios derechos; MIGUEL SANFANA PORFILLA, soltero, estudiante, por sus propios derechos; ENRIQUE ELAD PORFILLA, casado, empleado, por sus propios derechos. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento se presentaron la minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sirvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurran a la celebración de este contrato, y manifiesten su expresa voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará BLIX S.A., los señores: JUAN GARCIA ESCOBAR; VENUS PAPIÑO VELEZ; MARIA VARGAS ALAVA; MIGUEL SANFANA PORFILLA; ENRIQUE ELAD PORFILLA, todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil

I

y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituya mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTADUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BLIX S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad, la Compañía que se denominará BLIX S.A., la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación y comercialización, y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, así también la Compañía se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios; también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, restaurantes, comedores, así también la Compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pista para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesada para la construcción. Así mismo la Compañía se dedicará a la importación exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial así mismo la Compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas, al revelado y



I

000000003

EDUARDO FALQUEZ A.

fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa importación de máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; así también la Compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores. También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y la materia prima que las componen.- Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera) Compraventa corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmeccanica y textil.- Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y de toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios instrumentos y partes. También se dedicará a la importación compra, venta, distribución y comercialización de aparatos

I

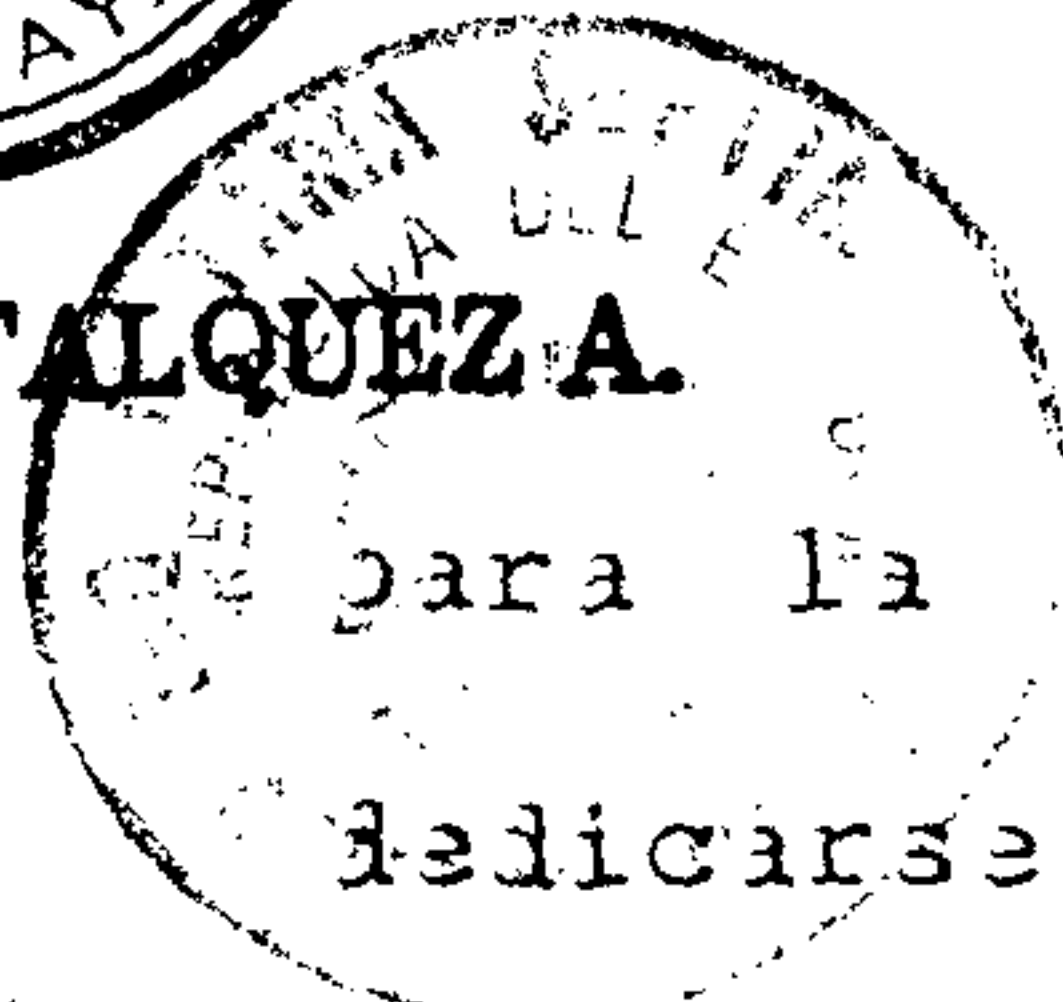
fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de corbelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus ramas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliaria y Financiero, Investigaciones de Mercados y de Comercialización Interna. También se dedicará a la selección y prestación de personal, venta y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento de inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios



I

00000004

EDUARDO FALQUEZ A.



para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies acuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura extracción, procesamiento y comercialización de especies acuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas. Promoverá y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación casinos y salas de juegos de azar y recreativos, realizar a través de terceros al transporte vía terrestre, aérea, fluvial y marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, cargas. La Compañía no se dedicará a la Intermediación Financiera.- La Compañía tendrá por objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos

permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el REGISTRO MERCANTIL.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de GUAYAQUIL, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al dos mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, o deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en



I

0005

.EDUARDO FALQUEZ A.

las Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pigoración de las mismas. ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones .- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con

ochos días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de



I

000000006

E. EDUARDO FALQUEZ A.

Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un director o secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieran una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán en conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de

liquidación la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria. a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán dos años en sus funciones.- c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser representados con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos veintiuno de la Ley de compañías vigente.- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía.- f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley.- h) Elegir



I

000000007

EDUARDO FALQUEZ A.

al liquidador de la Sociedad.- i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos.- j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente:- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos.- c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos.- d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía.- f) Contratar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias.- i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades.- j) Las demás atribuciones que le confieren los

estatutos.- y, k) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quién tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO._

El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones.- a) Convocar la Junta General de Accionistas.- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- y, c) Las demás atribuciones y deberes que determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Son

atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuesto en el artículo trescientos veintinueve de la Ley de compañías.-

CAPITULO CUARTO.- ARTICULO TRIGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- TERCERA DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL

SOCIAL.- El capital el señor JUAN GARCIA ESCOBAR, ha suscrito mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una y ha pagado el veinticinco por ciento de: valor de cada una de ellas.- MARIA

VARGAS ALAVA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.- VENUS PATIÑO VELEZ ha suscrito una acción



No. . . 327-91

10/05/91
CERTIFICAMOS:

[illegible]

JUAN GARCIA ESCOBAR.....	\$ 499.000,00
VENUS PATIÑO VELEZ.....	250,00
MARIA VARGAS ALAVA.....	250,00
ENRIQUE ELAO PORTILLA.....	250,00
MIGUEL SANTANA PORTILLA.....	250,00

(TOTAL \$ 500,000,00).

Para poner este depósito a la disposición de

BLIX S.A

Es absolutamente indispensable el cumplimiento de los siguientes requisitos

- 1.— Que se nos exhiba copia certificada e inscrita en el Registro Mercantil de la Escritura de Constitución de la nueva Compañía con expresa constancia de que este certificado ha quedado protocolizado y archivado en la Matriz de la Notaría.
- 2.— Que se nos entregue para nuestro archivo un ejemplar del periódico en el que por orden de la Superintendencia de Compañías, o por un Juez de lo Civil, se hubiere publicado el extracto de la constitución de la nueva Compañía.
- 3.— Que se nos entregue para nuestro archivo copias de las notas de nombramiento de los personeros autorizados debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 4.— Que se nos entregue oficio del señor Superintendente de Compañías comunicándonos que se ha constituido debidamente la Compañía en formación.

La presente certificación no es negociable y es de carácter puramente informativo, extendiéndose tan sólo para cumplir requisitos de Ley relativos a la constitución de nuevas Compañías.

En caso de que por cualquier motivo no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, para reintegrarse ese valor a quien corresponda será indispensable la devolución al Banco del presente certificado original y oficio en que conste la autorización otorgada al efecto por el señor Superintendente de Compañías, o por un Juez de lo Civil.

Atentamente,

RANCO LA ~~LIBERTAD~~ 120RA

General Juan Garcia
1917-1918

F. 4.3.0003.



000000009

AB. EDUARDO FALQUEZ A.

ordinaria y nominativas de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.-ENRIQUE ELAO

PORTILLA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta: MIGUEL SANTANA PORTILLA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.- Conforme consta

del Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- Los accionistas pagarán el setenta

y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de dos años.- Lo pagarán en

numerario.- CUARTA.- Queda expresamente autorizado el abogado

XAVIER ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y

registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue usted, señor Notario, el

Certificado de Cuenta de integración de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- f) Regible.- Abogado XAVIER ESTRADA

PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.-

Guayaquil. (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En

consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido

de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a

Escritura Pública.- Se agrega el certificado de

Integración de Capital. Léida esta Escritura de

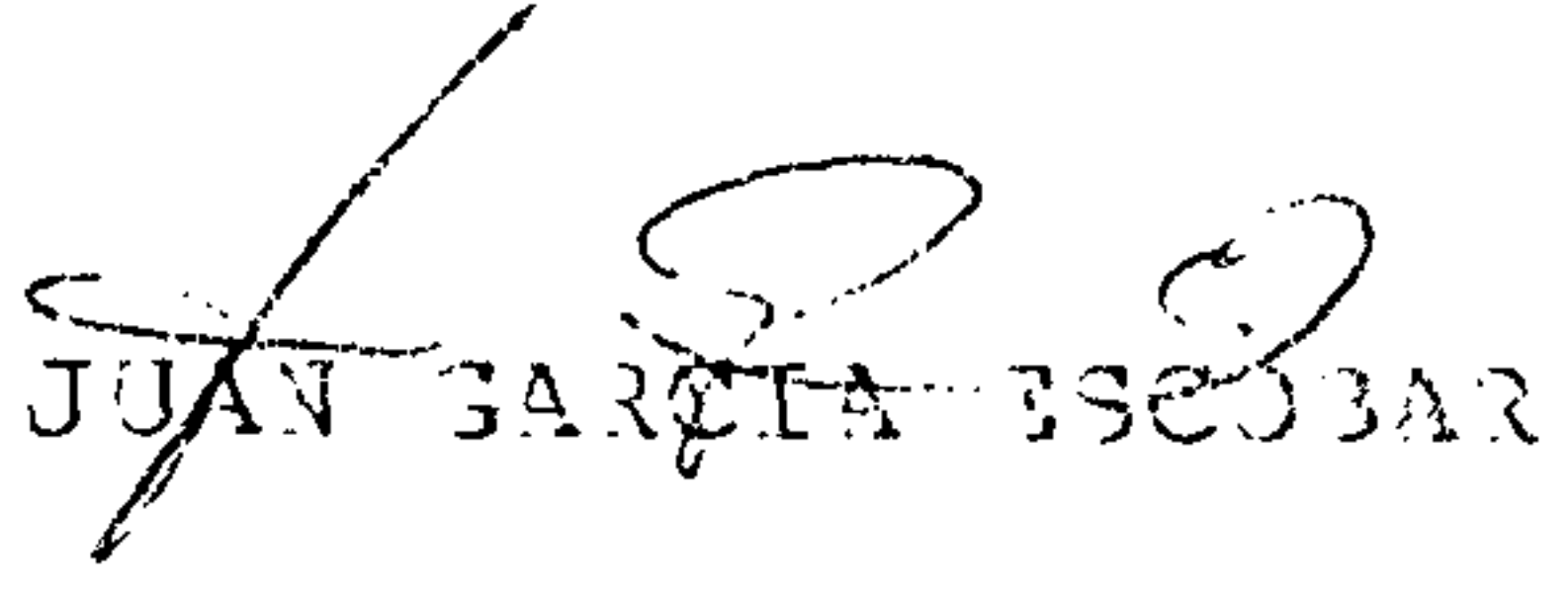
principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los

otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se

afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo

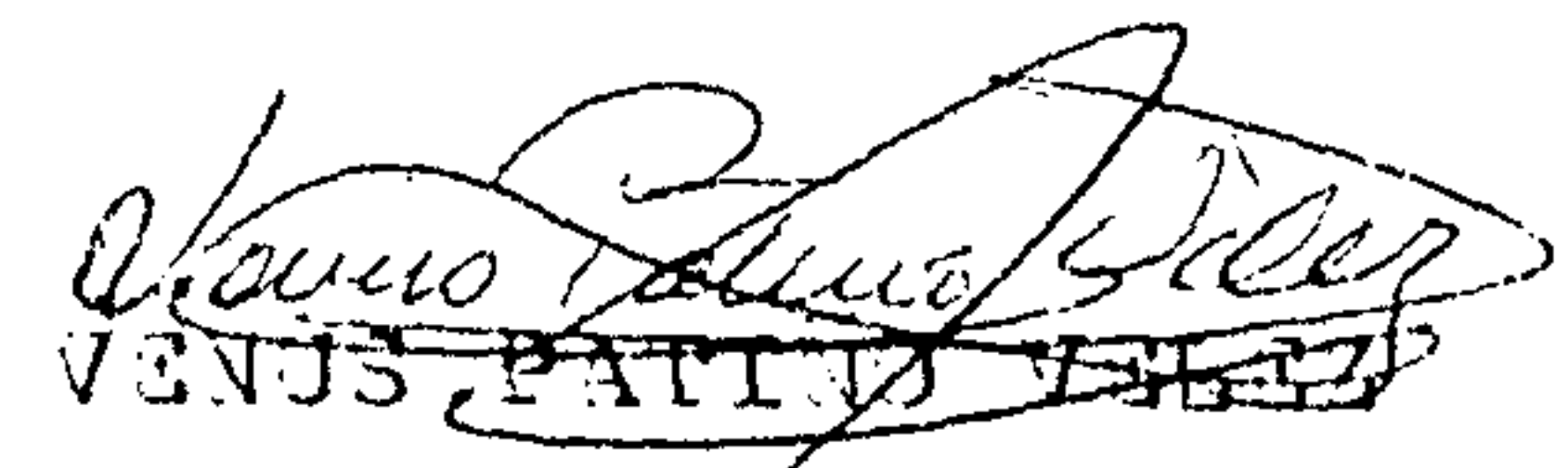
el Notario. Ooy fe *h*

I.


JUAN GARCIA ESCOBAR

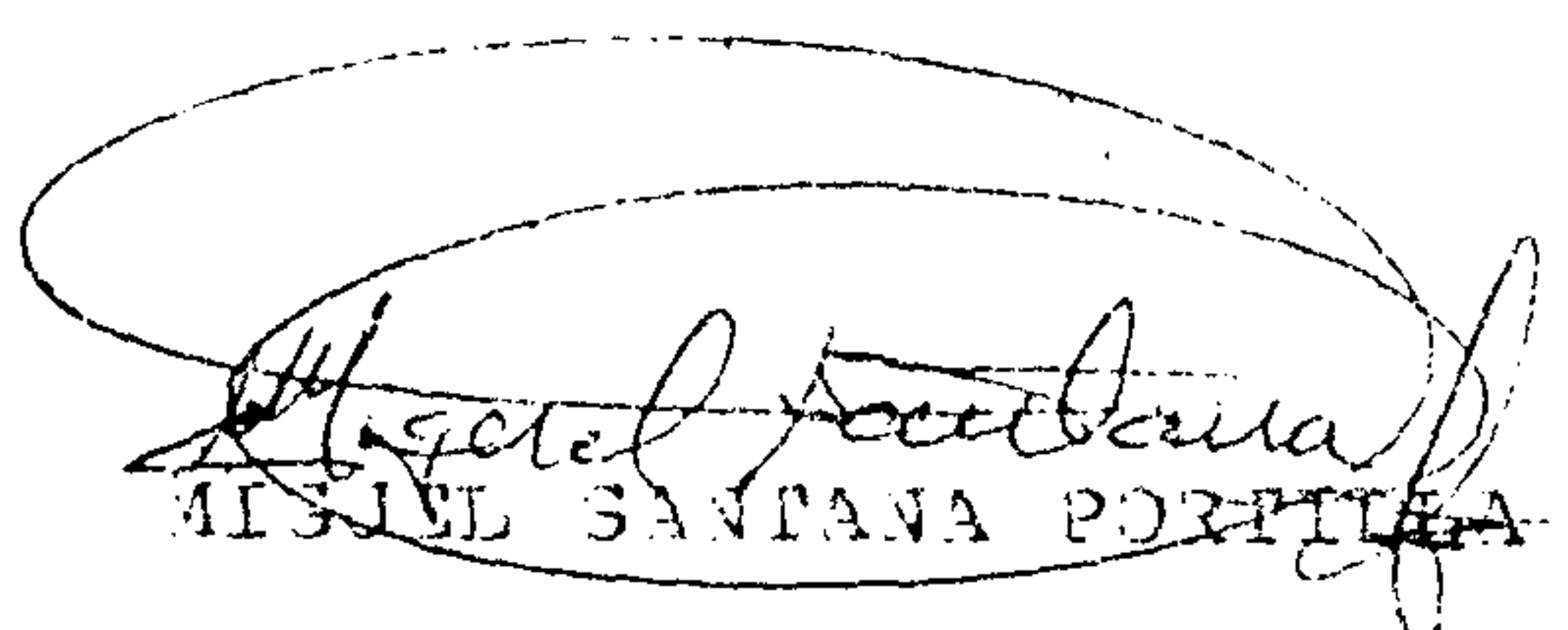
Ced. U. No. 0909253551

Cert. de Vot. No. 069-147


VENUS PATRICIA VELEZ

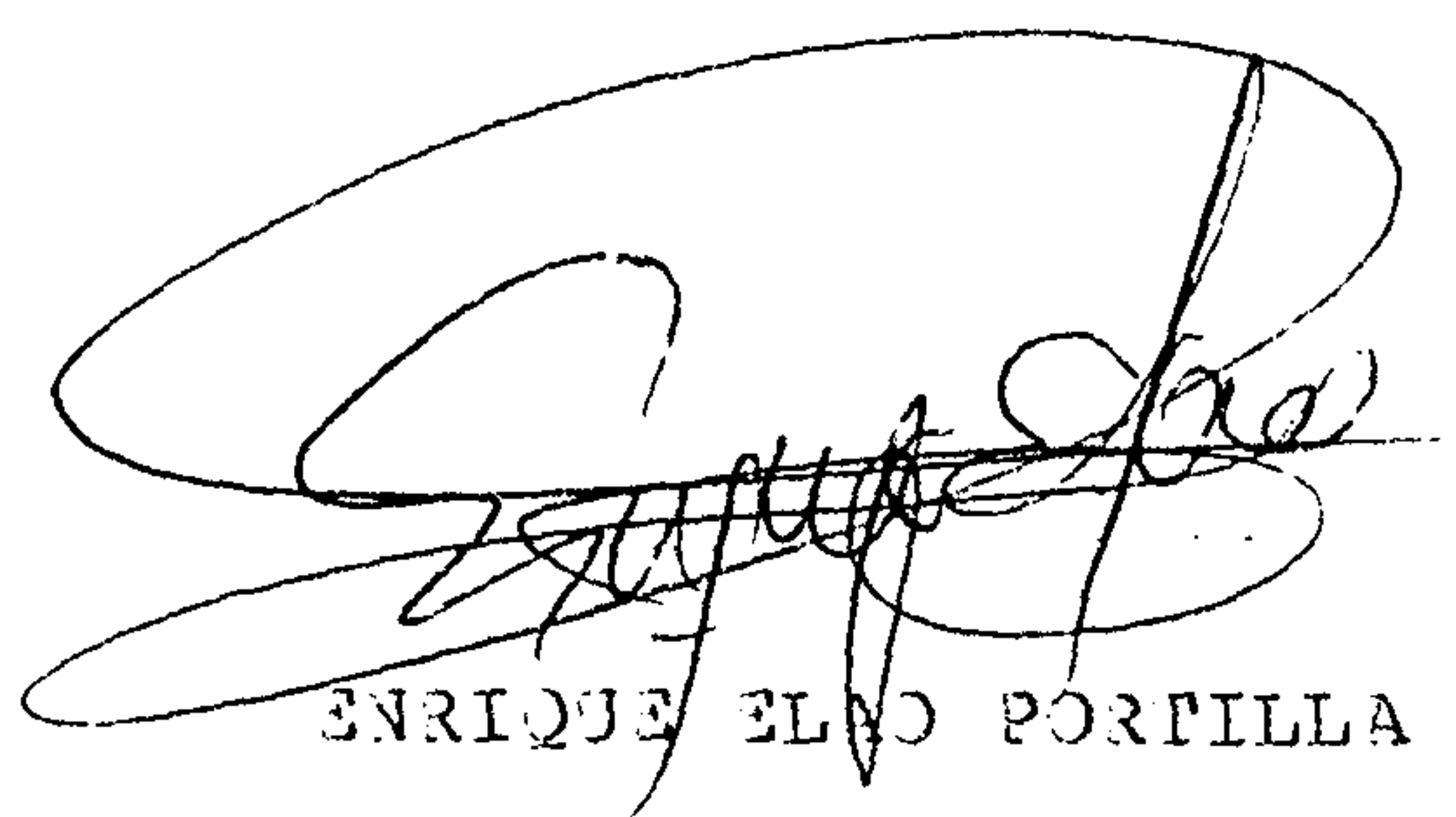
Ced. U. No. 0910503505

Cert. de Vot. No. 279-03


MIGUEL SANTANA PORTILLA

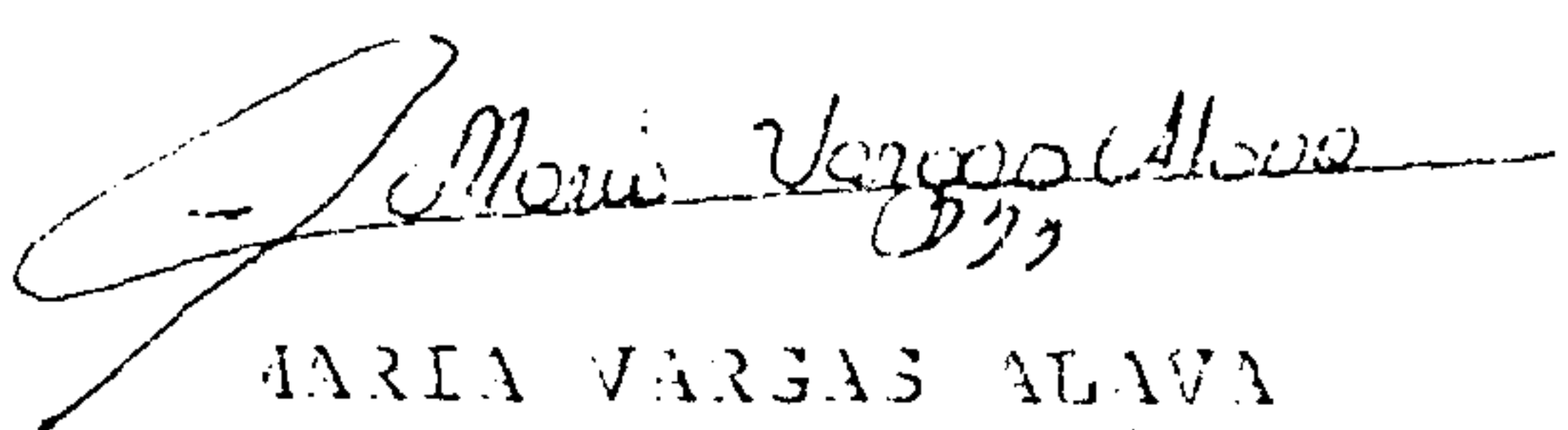
Ced. U. No. 0914092593

Cert. de Vot. No. 127-025


ENRIQUE ELAO PORTILLA

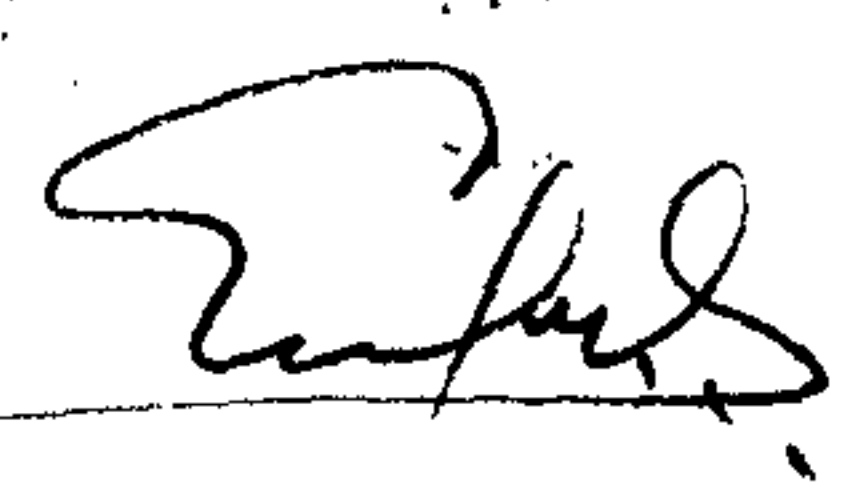
Ced. U. No. 0907663535

Cert. de Vot. No. 174-135


MARIA VARGAS ALAVA

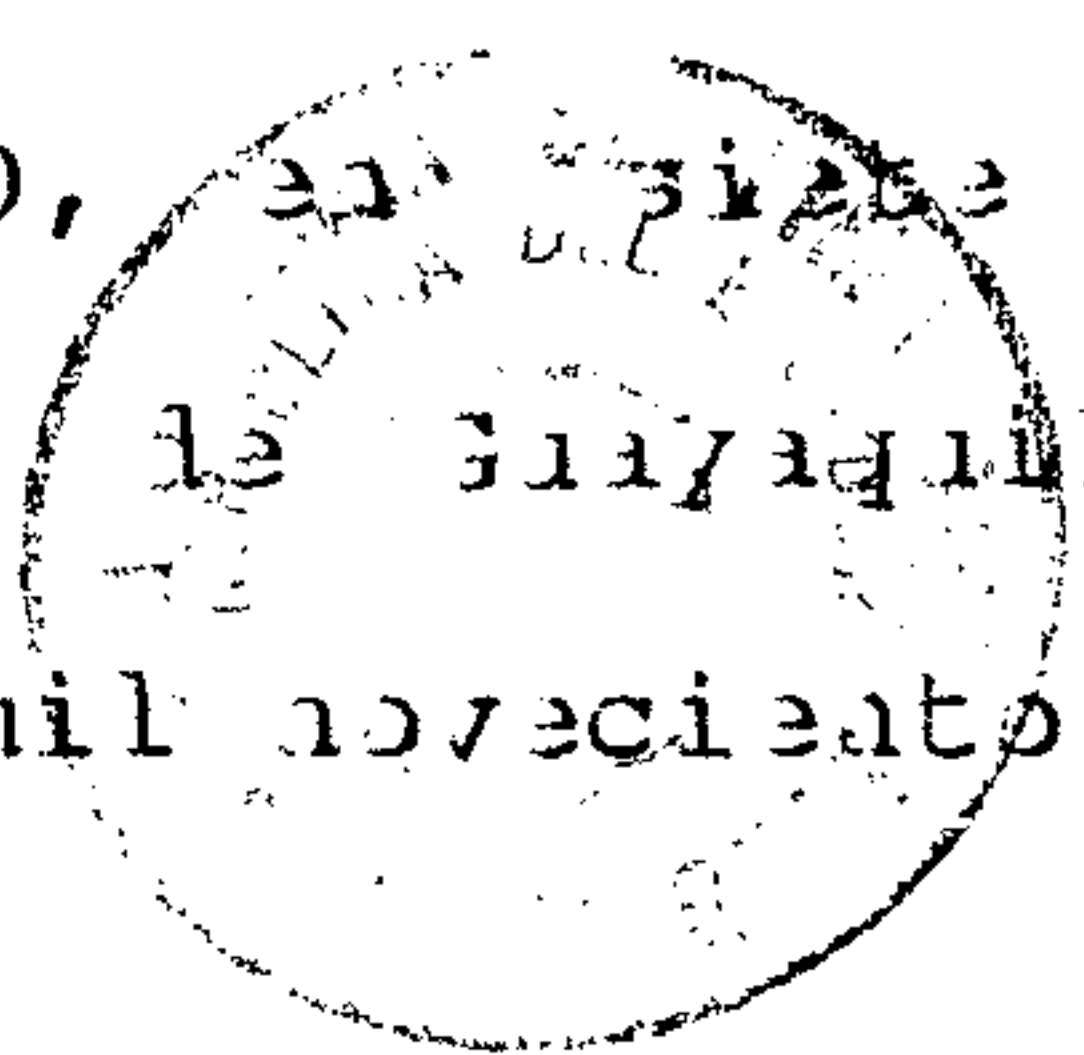
Ced. U. No. 090973577-4

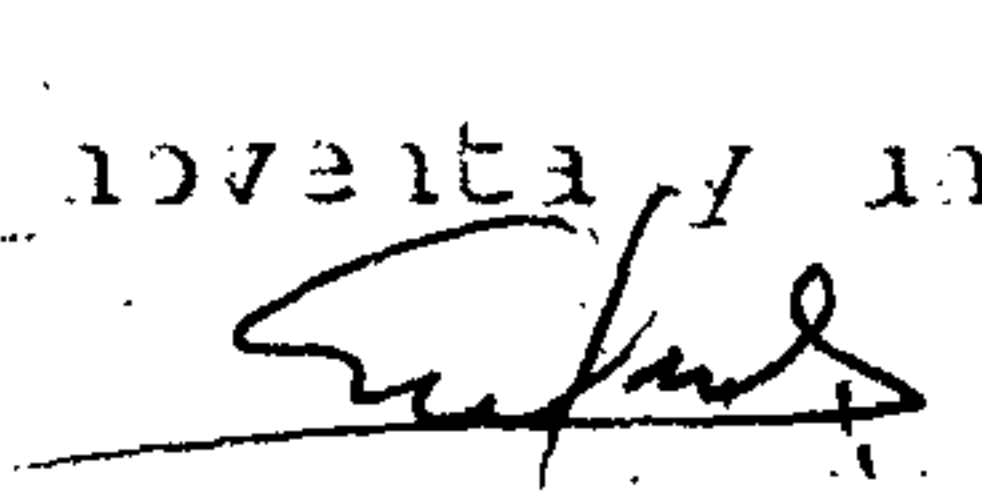
Cert. de Vot. No. 554-333

EL NOTARIO


ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO
TESTIMONIO, en siete fojas útiles que sello y firmo en
la ciudad de Guayaquil, a los veintin días del mes de
Junio de mil novecientos noventa y ocho







000000010

AB. EDUARDO FALQUEZ A.

DOY FE:- Que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo segundo, de la Resolución No:91-2-1-1-0001858, de fecha once de Julio de mil novecientos noventa y uno, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía ELIX S.A.-Guayaquil, Julio once de mil novecientos noventa y uno.



Eduardo Falquez
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 91-2-1-1- 001858, dictada el 11 de julio de mil novecientos noventa y uno, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la - constitución de ELIX S.A. de fojas 17.518 a 17533, número 2.000 del - Registro Industrial y anotada bajo el número 12.545 del Repertorio. - Guayaquil, doce de julio de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

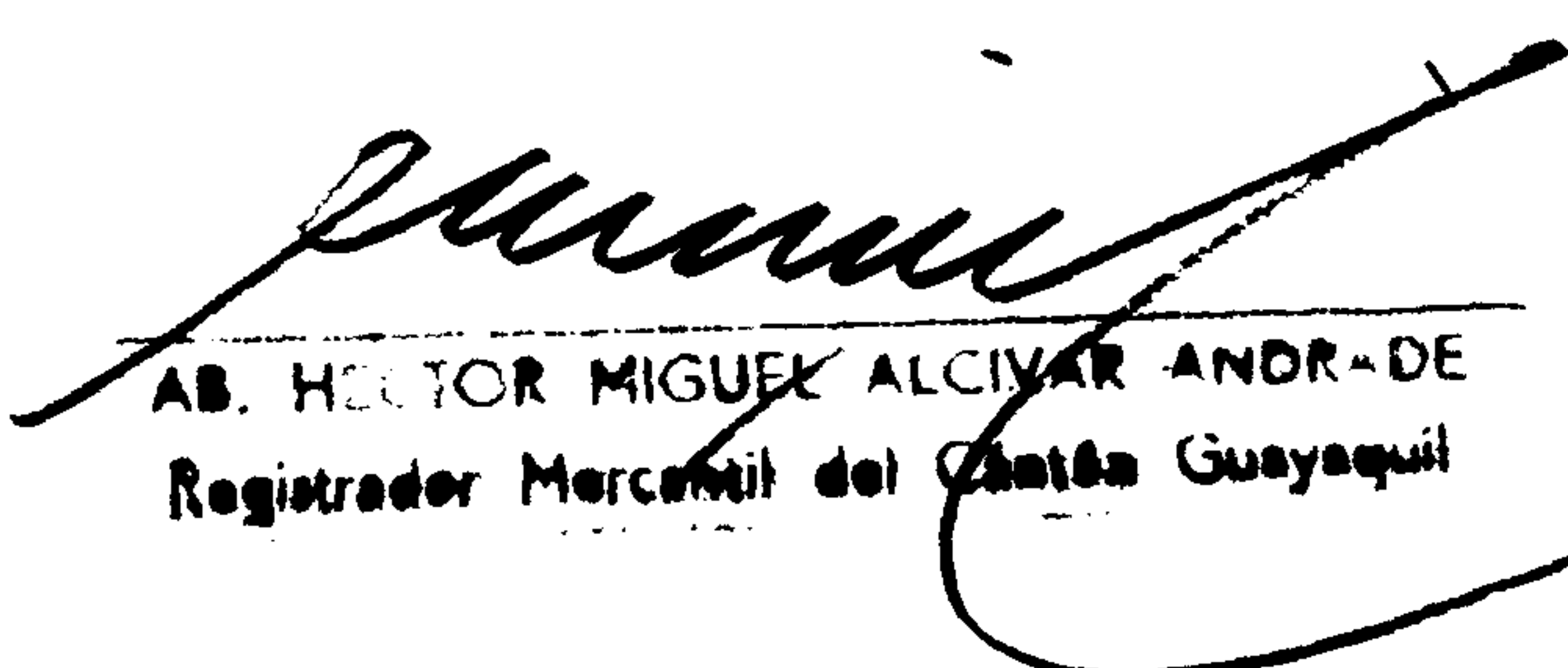
CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, - publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de agosto de 1.975. Guayaquil, doce de julio de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR. DE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

4

I

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado -
de Afiliación a la Cámara de Industrias de BLIX S.A.- Guayaquil,
doce de julio de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador -
Mercantil.-


AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SC-DA-SG

0012091

000000023

Guayaquil, **26 NOV 1991**

Señor

GERENTE DEL BANCO LA PREVISORA
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía. **RI.IX S.A.**

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Miguel Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.